

## CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PARQUE DE "ARRECIFES" EN LA ZONA DE LAS TRES CHIMENEAS, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ADRIAN DEL BESOS Y BADALONA

Sant Adrià de Besòs a 25 de abril de 2017,

### REUNIDOS

Por una Parte, el **Sr. Joan Callau Bartolí**, en calidad de Alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs en uso de las facultades que le atribuye el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Josep Reverendo Carbonell.

Por otra parte, la **Sra. Dolors Sabater Puig**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Badalona, en uso de las facultades que le atribuye el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Isidre Martí i Sardà.

Por otra parte, la **Sra. Janet Sanz Cid**, en su calidad de Presidenta del Consorci del Besòs, de conformidad con el artículo 13.1 de los Estatutos del Consorci, expresamente facultada por este acto según se establece en el artículo 13.2.k) de los estatutos y asistida por el Secretario de este ente, Sr. Manuel Odón Mallo Gómez.

Y de otra parte, **Sr. Juan Ramón Obón Montaner**, en nombre y representación de ENDESA GENERACION, S.A. en calidad de Apoderado de la misma, cuyos poderes han sido conferidos mediante escritura pública otorgada con fecha 03 de julio de 2012, ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Fco. Javier Gardezabal del Rio.

Las partes declaran vigente su representación legal para contratar y obligarse, y

### MANIFIESTAN

1. La mercantil ENDESA GENERACIÓN, S.A. (en adelante ENDESA) está terminando las operaciones de desmantelamiento y demolición, en zona de dominio público marítimo-terrestre, de las infraestructuras de refrigeración (pantalanes) de la antigua central térmica de Badalona-San Adrian, entre los municipios de Sant Adrià de Besòs y Badalona.

En la citada zona de dominio público marítimo-terrestre, se sitúan las antiguas concesiones de ENDESA, que a continuación se detallan:

- **C-621-B** (Pantalán BDL 1): Otorgada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1967, para un pantalán de 220 m de longitud para toma de agua de refrigeración de la central térmica de Badalona, junto con una parcela de 8.394 m<sup>2</sup> en zona marítimo-terrestre que incluye instalaciones complementarias de la central (parte de las cámaras de agua y de la piscina de edificio de bombas), en los términos municipales de Badalona y Sant Adrià de Besòs (CON2010-01347-B/C-621).
- **C-653** (Pantalán BDL 2): Otorgada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 para ocupar unos 1.320 m<sup>2</sup> de terreno en la zona de dominio público marítimo-terrestre con destino a una estacada para el soporte de tres canonades para la toma de agua de refrigeración de la central térmica Badalona II, en el término municipal de Sant Adrià de Besòs (CON2010-01264-B/C-653).
- **C-817, fase 1** (Pantalán SA I y II): Otorgada por Orden ministerial de 26 de julio de 1974 para la construcción de un pantalán para la toma de agua del sistema de refrigeración de las centrales térmicas Sant Adrià I y II, y un canal de descarga de agua de refrigeración (que creua sota el segon pantalà), en terrenos de dominio público y en el mar territorial, en el término de Sant Adrià de Besòs (CON2011-00057-B / C-817, fase 1).
- **C-817, fase 2** (Pantalán SA III): Otorgada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1975, para la construcción de una pantalán para la toma de agua del sistema de refrigeración de la central térmica de Sant Adrià III, y un canal de descarga de agua de refrigeración (paralelo al canal de descarga de la fase I), ocupa 750 m<sup>2</sup> en la zona marítimo-terrestre y unos 1700 m<sup>2</sup> en mar territorial, en el término municipal de Sant Adrià de Besòs (CON2011-00057-B 7 C-817, fase 2). Fue reformada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1977, para la toma de agua de mar y de descarga para la refrigeración del Grupo III de la central térmica de Sant Adrià de Besòs,

Al haber finalizado la actividad de los grupos energéticos 1 y 2 de la central térmica de Badalona II y de los grupos 1, 2 y 3 de la central térmica de Sant Adrià de Besòs, se instó por ENDESA la renuncia de las citadas concesiones, relacionadas con las centrales térmicas que ocupan dominio público marítimo-terrestre en los municipios de Badalona y Sant Adrià de Besòs, en base al Proyecto de desmantelamiento y demolición de los pantalanés de captación y canales de descarga de agua de refrigeración de las centrales térmicas de Sant Adrià de Besòs y Badalona, de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Industrial Guillem Barquet Casillas.

Actualmente las obras amparadas por la resolución emitida por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28 de julio de

2014, se están concluyendo en la zona de dominio público marítimo-terrestre en los términos de Sant Adrià de Besòs y Badalona.

Durante la vigilancia ambiental de las obras de desmantelamiento de los pantalanés se han observado una serie de mejoras ambientales del entorno marítimo que se deben considerar. El estado del "bentos" (organismos, seres de agua) se considera bueno y con gran diversidad de "taxons" (grupos de familia), gracias a los restos sumergidos de hormigón.

- I. Así pues, ante la alternativa de demoler por ENDESA los restos del conjunto estructural aparecido debajo del pantalán Badalona que se compone de vestigios del histórico pantalán de 1913 y también de otros elementos estructurales de hormigón localizados en el "bentos" marino, se plantea conservar estas estructuras como un biotipo-arrecife, constituyendo un Parque de arrecifes.
- II. Dado que para posibilitar la ejecución de este Parque de arrecifes es necesario concretar las obligaciones que asumen cada una de las partes intervinientes, razón por la que se formaliza el presente convenio, en base a las siguientes

## CLAUSULAS

### **Primera.- Objeto**

Es objeto del presente convenio regular los siguientes aspectos del futuro Parque de arrecifes artificiales, frente al ámbito de las Tres Chimeneas, en los municipios de Sant Adrià de Besòs y Badalona:

- Redacción del proyecto y ejecución del Parque de Arrecifes
- Obligaciones de cada una de las partes intervinientes en dicho proceso, y futuro mantenimiento del citado Parque.

### **Segunda.- Proyecto de ejecución**

Endesa, concedora de la zona que viene ocupando como titular de las instalaciones en fase de desmantelamiento y demolición, y de las concesiones descritas en la manifestación I, se obliga a la redacción en un término no superior a dos meses, el proyecto técnico para la ejecución del Parque de arrecifes, con los requisitos que fija la legislación de costas (Ley 22/1988 de 28 de julio, Ley de Costas y RD 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento de la Ley de Costas), así como la legislación de impacto ambiental.

El proyecto en todo caso deberá tener en cuenta las siguientes directrices:



1. Para cumplir tanto como los condicionantes de seguridad marítima como el baño libre, se deberá garantizar una superficie de agua neta/libre hasta la batimétrica (equivalente submarino de la altimetría) de -2,5 metros.
2. Las estructuras que pueden conformar el parque de arrecifes serían: pilotis (o pilotes) históricos de 1913, 1956 tableros y conducciones de 1968 y escolleras de 1974 y 1976. Habrá que prever que en un futuro puedan ser fondeadas otras estructuras existentes en la zona emergidas como ahora los tetraedros que actualmente protegen el antiguo colector interceptor de aguas residuales.
3. Por su importancia, no solo para la colonización de especies marinas sino como zona de estancia de aves, habrá que prever dejar el núcleo emergido de unos +5 metros que conformaba el cabezal de pantalla histórico de 1913. Esta estructura deberá quedar libre de chatarra y otros elementos para imposibilitar su uso por los bañistas y deberá quedar señalizada oportunamente como zona prohibida para los bañistas.
4. Todas las estructuras de hormigón deberán estar libres de estructuras metálicas.
5. Habrá que prever el balizamiento de este parque de arrecifes con una baliza marítima que quede recogida con las correspondientes cartas náuticas.
6. Teniendo en cuenta que el parque quedará dentro de la zona de baño se deberá prever la instalación de un canal de navegación (en verano) para acceder con embarcaciones a la zona de visita (submarinismo).
7. El proyecto deberá incluir un plan de seguimiento científico del futuro Parque de arrecifes para valorar su evolución y determinar, en su caso, algún tipo de actuación.
8. El proyecto deberá incluir un Plan Rector de usos, gestión, vigilancia y control.

Todos los gastos relativos a la redacción del proyecto serán asumidos por Endesa, incluidas las modificaciones o enmiendas que, en su caso, se deban introducir hasta la obtención de la concesión administrativa en zona de dominio público marítimo-terrestre.

### **Tercera.- Tramitación y Aprobación del Proyecto del Parque de Arrecifes**

El Proyecto del Parque de Arrecifes será inmediatamente sometido a las correspondientes tramitaciones administrativas, requiriéndose previo informe técnico favorable del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y Badalona.

Si el Proyecto del Parque de Arrecifes no obtuviese las definitivas correspondientes aprobaciones en el plazo de los doce meses siguientes a su redacción, este Convenio quedará terminado a todos los efectos, y ENDESA procederá dentro de los doce meses siguientes, a la retirada de todos los pilotis (o pilotes) históricos de 1913, 1956 tableros y conducciones de 1968 y escolleras de 1974 y 1976, para la reversión al Estado del dominio público marítimo con la misma configuración física en que se encontraba al tiempo del otorgamiento de las concesiones, y completa extinción de éstas.

**Cuarta.- Solicitud de concesión de zona marítimo-terrestre por parte del Consorcio del Besós**

Para la conservación del Parque de arrecifes artificiales, el Consorcio del Besós, solicitará ante la Generalitat (Dirección General de Territorio y Urbanismo) el otorgamiento de la concesión administrativa que comprenda la parte de dominio público marítimo terrestre que constituirá el reiterado Parque de arrecifes. Asimismo, el Consorcio realizará todas las gestiones necesarias para que se otorgue la correspondiente concesión.

Para la realización de estos trámites y gestiones, Endesa colaborará y pondrá a disposición del Consorcio la documentación necesaria que facilite la obtención de la concesión.

**Quinta.- Ejecución de los trabajos**

Endesa ejecutará, asumiendo su coste, las tareas y trabajos, de consolidación y limpieza de las estructuras (las fondeadas y del núcleo emergente).

Las obligaciones que se impongan en las condiciones de la concesión administrativa que se otorgue, serán ejecutados por el Consorci del Besòs.

**Sexta.- Verificación de la ejecución y recepción**

Una vez finalizados los trabajos de consolidación, limpieza y balizamiento a los que se obliga ENDESA e indicados en la cláusula anterior, se formalizará, previo informe favorable de los Ayuntamientos de Sant Adrià de Besòs y Badalona así como de los servicios técnicos del Consorcio, el acta de recepción por parte del Consorcio, en un plazo que no excederá de dos meses.

Desde el momento en que se extienda dicha acta, el Consorcio queda obligado a su debido mantenimiento, asumiendo a partir de entonces cualquier responsabilidad por la existencia de las infraestructuras en el fondo marítimo del parque de Arrecifes.

**Séptima.- Plan de gestión, vigilancia y control**

El proyecto de ejecución incluirá un plan rector de usos, gestión, vigilancia y control, con previsión de informes anuales de seguimiento científico sobre el fondo marino y su evolución, que asumirá el Consorcio.

La ejecución del Plan de gestión, vigilancia y control del parque de arrecife será responsabilidad del Consorcio como nuevo titular de la concesión de dominio público marítimo terrestre, colaborando Endesa, con una única aportación de 40.000,00 euros, que será entregada al Consorci del Besòs dentro de los sesenta días siguientes a que se levanten las correspondientes actas de reversión de las antiguas concesiones, citadas en la manifestación I, por el Servei de Costas.



#### **Octava.- Plazo para la reversión de las antiguas concesiones**

Si no se levantasen las correspondientes actas de reversión de las antiguas concesiones, citadas en la manifestación I, por el Servei de Costas, extinguiéndose las mismas, dentro de los veinticuatro meses siguientes al día de la fecha, este Convenio quedará terminado a todos los efectos, y ENDESA procederá dentro de los doce meses siguientes a la retirada de todos los pilotis (o pilotes) históricos de 1913, 1956 tableros y conducciones de 1968 y escolleras de 1974 y 1976, para la reversión al Estado del dominio público marítimo con la misma configuración física en que se encontraba al tiempo del otorgamiento de las concesiones, y completa extinción de éstas.

#### **Novena.- Vigencia**

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta la finalización de los proyectos y obras fijados en el mismo, o hasta el transcurso de los plazos en el mismo, lo primero que ocurra, salvo que se resuelva por las causas establecidas en la cláusula siguiente.

#### **Décima.- Causas de resolución del convenio**

Es causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes y cualquier otro motivo de los previstos en la normativa de aplicación.

Asimismo, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento, como consecuencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de 30 días naturales.

#### **Undécima.- Normativa de aplicación**

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto de forma específica, se regirá analógicamente por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **Duodécima.- Resolución de discrepancias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación y cumplimiento de estos acuerdos pueda surgir.


En caso de no ser posible una resolución amigable, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de Barcelona.

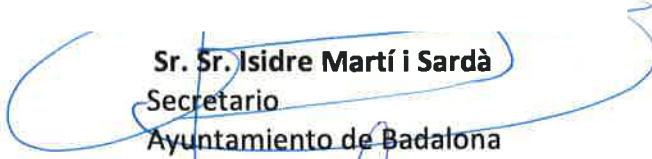


Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la ciudad y fecha del encabezamiento por cuadruplicado.

**Sr. Joan Callau Bartolí**  
Alcalde-presidente  
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

**Sr. Josep Reverendo Carbonell.**  
Secretario  
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

  
**Sra. Dolors Sabater Puig**  
Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Badalona

  
**Sr. Sr. Isidre Martí i Sardà**  
Secretario  
Ayuntamiento de Badalona

  
**Sra. Janet Sanz Cid**  
Presidenta  
Consorti del Besòs

  
**Sr. Manuel Odón Mallo Gómez**  
Secretario del Consorti del Besòs

**Sr. Juan Ramón Obón Montaner**  
Endesa Generación, S.A.

Faint text block, likely a paragraph or section header.



Faint text block, possibly a caption or description related to the diagram above.

Faint text block, possibly a caption or description related to the diagram above.



Faint text block, possibly a caption or description related to the diagram above.

Faint text block, possibly a caption or description related to the diagram above.



Faint text block, possibly a caption or description related to the diagram above.